



HOSPITAL CIVIL DE IPIALES
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



IpiALES, 22 de junio de 2018

**RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA CERRADA No. 018 DE 2018
PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS ASISTENCIALES
HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.**

En atención a las observaciones realizadas al pliego de condiciones del presente proceso y pese a que no se estableció término para presentar observaciones al pliego por ostentar la calidad de entidad perteneciente al régimen especial cuya contratación se rige al derecho privado y en aplicación de lo estipulado en el estatuto de contratación de la entidad, sin embargo acudiendo al principio de la transparencia el hospital procederá a dar respuesta a las mismas, en los siguientes términos:

PRIMERA OBSERVACIÓN: Presentada por el señor José Antonio Rivas, en calidad de propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS JANER:

- ✓ (...) *“se revise el numeral 8.1.7. HABILITACIÓN FINANCIERA, el cual solicita que el índice de liquidez sea mayor o igual a 1.5. Así las cosas solicitó que el mismo sea modificado a un punto mínimo de 1.2. en consideración a los principios de la contratación estatal a garantizar pluralidad de oferentes sin que exista riesgo o detrimento al proceso de la referencia” (...)*

Respuesta: La entidad hospitalaria en la etapa de elaboración de estudios previos, realiza los respectivos análisis de los requisitos que a su juicio son necesarias para lograr una adecuada ejecución del contrato que pretende suscribir con el oferente que resulte adjudicatario, por lo que el comité de contratación en cesión determinó cuales deberían ser los indicadores financieros a exigir en aras del bienestar financiero y contractual de la institución, sin que esto afecte la pluralidad de oferentes, ya que las disposiciones legales en materia contractual nunca han manifestado restricción ante la tasación de los requisitos habilitantes financieros, por el contrario, es claro que cada empresa tiene la facultada discrecional de determinar dichos requisitos a su juicio y en busca de los intereses de la institución, los cuales en ningún momento pueden desconocer el principio primario de la administración pública – evitar el detrimento fiscal de las entidades estatales, detrimento que puede causarse con proponentes que no tenga una liquidez suficiente para realizar y llevar hasta la culminación la contratación que se adjudique; siendo que un índice de liquidez de 1.5., a juicio institucional un requerimiento razonable contemplando el valor total de presupuesto oficial del proceso.

Por lo anteriormente dicho, no se atenderá la solicitud de modificación del indicador financiero – índice de liquidez.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Presentada por la señora LILIANA PAYAN RUBIANO, en calidad de Representante Legal Suplente de COBO MEDICAL S.A.S:

Cra 1 N° 4A - 142 Este - Av. Panamericana Línea de Atención al Usuario (0927) 733799

Conmutador 7732234 – 7733949 Fax 7733699

Correo: juridica@hci.gov.co <http://www.hci.gov.co>

IPIALES – NARIÑO – COLOMBIA



0

- ✓ (...) “Según el numeral 2.2. obligaciones del contratista, en el punto No. 7 “el contratista deberá suministrar los insumos con una vida útil igual a la indicada en la propuesta. En todo caso los insumos no podrán tener una vida útil inferior a tres (3) años”. Teniendo en cuenta éste criterio se presenta ambigüedad con los criterios de selección en los que se otorga puntaje a los productos que se encuentren por debajo de la vida útil de tres años. En ese orden de ideas sería pertinente establecer como ponderación la entrega de productos con una vida útil del 75% a la hora de la entrega, considerando que ésta condición puede variar según las características de cada producto” (...).

Respuesta: Revisados los pliegos de condiciones y a observación presentada, la institución conservará los aspectos de puntuación dentro del presente proceso pero suprimirá la expresión “En todo caso, los insumos no podrán tener una vida útil inferior a tres (3) años” contemplada en el punto 7 del numeral 2.2., de los pliegos de condiciones y en el punto 7 del numeral 3.1., de los estudios previos. Eliminando de ésta manera, todo tipo de ambigüedad que pudo haberse presentado. Por lo tanto no se acepta la propuesta de la vida útil del 75 % a la hora de entrega de los insumos.

- ✓ (...) “Según el numeral 2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en el punto No. 19: fichas técnicas, éstas deben ser elaboradas según la norma técnica colombiana NTC 4435. Se solicita que se tenga en cuenta las suministradas por los fabricantes de los productos las cuales están de acuerdo a sus especificaciones técnicas y contemplan información amplia y suficiente de las características de cada producto” (...)

Respuesta: Los pliegos de condiciones en el punto 19 del numeral 2.2., estableció:

(...) “19 – Fichas técnicas: ésta deberá estar elaborada de acuerdo a la norma técnica colombiana NTC- 4435 (identificación del producto, compañía productora, composición sobre los componentes, identificación de peligros, medidas de primeros auxilios, en caso de incendios, manejo de almacenamiento. Etiquetas sobre peligro, manejo de desechos generados por uso de reactivos etc. (para el que aplique), fechas de vencimientos de los productos; ésta ficha técnica debe hacerse por cada producto que se ofrezca)” (...)

Como se puede observar la institución no ha restringido la procedencia de la ficha técnica, todo el punto se refiere al contenido y especificaciones de las fichas técnicas, lo cual si será revisado, por lo que todas las fichas técnicas que se



HOSPITAL CIVIL DE IPIALES
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



presenten indistintamente cual sea la fuente productora deberán contener las especificaciones y características exigidas por la entidad en el numeral 19 y contempladas en la norma técnica colombiana NTC-4435. Por lo tanto si las fichas presentadas cumplen con los requerimientos dichos éstas serán aceptadas.

- ✓ (...) "Se solicita establecer el plazo máximo para presentar observaciones a la convocatoria en curso y el plazo máximo de respuesta a ellas" (...)

Respuesta: Teniendo en cuenta que la entidad pertenece al régimen especial, su contratación está guiada por las normas del derecho privado y a su estatuto de contratación, el cual no contempla dentro de las convocatorias cerradas términos para interponer observaciones al pliego de condiciones, más sin embargo, con el fin de no violentar el derecho al debido proceso, la entidad aceptó las observaciones y emitió la presente respuesta.

Por lo tanto al no existir termino dado para presentar y responder observaciones dentro de la presente convocatoria el hospital se apegará a las disposiciones dadas en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013 y permitirá presentar observaciones hasta las 03:00 p.m. del día 22 de junio de 2018 haya que la respuesta y posibles modificaciones a los pliegos podrá realizarse hasta ese mismo día a las 05:15 p.m., es decir un día antes del vencimiento de la presentación de las ofertas, como lo exige la norma.

Cordialmente,

HAROLD ALBEIRO DELGADO MARCILLO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
PRESIDENTE COMITÉ DE CONTRATACIÓN (COMPRAS)
HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E

Cra 1 N° 4A - 142 Este - Av. Panamericana Línea de Atención al Usuario (0927) 733799
Conmutador 7732234 - 7733949 Fax 7733699
Correo: juridica@hci.gov.co <http://www.hci.gov.co>
IPIALES - NARIÑO - COLOMBIA



